CONVENIO DE COOPERACIÓN - RE-CC-GA-004-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR, Y LA FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS - PROSERCOM

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.900.193 expedida en Gamarra, Cesar, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de Gamarra, Cesar, con NIT 800.096.595-4, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **CARLOS GUILLERMO ECHEVERRIA PEINADO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.390.426, quien actúa en Representación Legal de la **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS - PROSERCOM,** con NIT. No. 900134428-9, quien para los efectos del presente se denominará **LA ESAL,** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, previo las siguientes consideraciones: **a)** Que, conforme al artículo 2° de la Constitución Política de 1991 son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **b)** Que, de acuerdo con el artículo 209 ibídem la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **c)** Que, a través de la Contratación Pública, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, se tiene que con la ejecución de los contratos públicos, los particulares, además de obtener una utilidad, colaboran con las entidades en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **d)** Que, mediante el Decreto 092 de 2017, el Gobierno Nacional reglamentó la contratación entre Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y las Entidades Estatales, señalando que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **e)** Que, el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin delegación alguna. **f)** Que la Constitución Política de Colombia de 1991 señala en su artículo 44 la prevalencia de derechos o una prelación respecto de los niños, niñas y adolescentes en relación con los derechos de las demás personas, como consecuencia del especial grado de protección que ellos requieren por sus condiciones de vulnerabilidad y su estado de indefensión y, la atención especial con que se debe salvaguardar su proceso de desarrollo y formación. **g)** Que la Ley 1098 de 2006 aprueba el Código de la Infancia y Adolescencia, considerado como un avance sustantivo en lo que a temas sobre derechos de la niñez se refiere, implica para el país responsabilidades para hacer que, en un Estado Social de Derecho, las acciones que se realicen en función de la niñez se hagan enmarcadas en un enfoque universal como es la protección integral. Se enuncian como esenciales los principios del interés superior, la prevalencia de derechos y la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia, para la garantía de sus derechos. **h)** Que el Código de la Infancia y la Adolescencia, no sólo introduce un enfoque más amplio para orientar las acciones del Estado, sino también de las autoridades que tienen bajo su responsabilidad el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, e introduce un cambio sustancial en materia del juzgamiento de los menores de edad cuando infringen la ley penal, creando un sistema diferente que le introduce un nuevo procedimiento para el juzgamiento especial y diferenciado al de los adultos, con unas autoridades judiciales y administrativas especializadas que amplían el espectro o la mirada en relación con el adolescente, la conducta delictiva, su responsabilidad individual, familiar y social. **i)** Que en el libro tercero del Código, se desarrolla lo relativo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las políticas públicas, ratificando la obligación del Presidente de la República, de alcaldes y gobernadores, de diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de la niñez y realizar la asignación presupuestal respectiva. Esta responsabilidad no se puede delegar y obliga a la rendición pública de cuentas. Es decir, los mandatarios deberán tomar decisiones encaminadas

Código Postal: 205001 www.gamarra-cesar.gov.co

Calle 9 N 6-09 Barrio Araujo - Palacio Municipal

al mejoramiento de las condiciones y de la calidad de vida de la infancia y la adolescencia fijando la responsabilidad en cabeza del Presidente a nivel nacional, en los gobernadores a nivel departamental y en los alcaldes a nivel municipal. A partir de la vigencia de este código, las normas que se han expedido sobre la materia, han afianzado e incluyen dentro de sus postulados y principios que las orientan, los conceptos de integralidad y de corresponsabilidad. La Ley 1295 de 2009, tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de las madres gestantes, de las niñas y de los niños menores de seis años, clasificados en los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén, de manera progresiva, a través de una articulación interinstitucional que obliga al Estado a garantizarles sus derechos a la alimentación, la nutrición adecuada, la educación inicial y la atención integral en salud. **j)** Que la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se establecen medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno", reconoce la protección integral de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de las violaciones consagradas en su artículo 3 y les otorga el derecho a gozar de todos los derechos políticos, sociales, económicos y culturales de forma prevalente como lo menciona el artículo 44 de la Constitución Política. El Estado colombiano es garante de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de conflicto armado, con base en la dignidad humana y la solidaridad, así como en el reconocimiento y la comprensión de su situación como afectados y víctimas del mismo. **k)** Que la emergencia generada por el COVID-19 tuvo impactos negativos reflejados en el aumento de la deserción escolar, en la disminución de los aprendizajes, en la profundización de los problemas de la salud mental. En el 2021 se presentaron 45.998 casos de violencia intrafamiliar. **l)** Que en los diálogos con las niñas, niños y adolescentes, estos expresaron que lo más importante era su derecho a ser niño, niña o adolescente, a recibir y dar amor, a contar con parques y espacios de recreación seguros, a poder jugar, y a vivir en familia, que debe brindarles tiempo de calidad, dialogar y contar con ella siempre. **m)** Que el PND es un instrumento de planeación de referencia para la gestión pública que define las acciones a desarrollar a nivel nacional durante un periodo de gobierno de cuatro años. Dado que el PND es un instrumento de mayor jerarquía, los planes de desarrollo territoriales sin perjuicio de su autonomía, deben garantizar su coherencia con este plan. Dentro de las líneas propuestas para el juego como derecho en el PND, se encuentra: Crear una línea de política que el impulsa al juego y el aprovechamiento del tiempo libre; incluyendo la recuperación de los juegos tradicionales, Definir los lineamientos para la construcción, adecuación, mantenimiento y administración de los escenarios deportivos, recreativos y de actividad física en armonía con los planes de ordenamiento territorial entre los que pueden estar las ludotecas, salones o espacios enriquecidos adecuados para el juego y parques públicos y Promover la ampliación de los espacios de recreación, el juego, nuevos parques públicos y espacios para el desarrollo de habilidades, vocaciones y talentos de niñas y niños, conforme a la solicitud que ellos hicieron en los Diálogos Regionales Vinculantes. **n)** Que atendiendo las necesidades existentes en el Municipio de Gamarra - Cesar, la administración busca, a través del proyecto APOYO PARA LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GAMARRA. Impulsara la promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el municipio de Gamarra, Cesar. **ñ)** Que en el plan de desarrollo GAMARRA AVANZA 2024 – 2027, se dispuso como Componente del programa de gobierno lo siguiente: se liderarán espacios lúdicos y de recreación dirigidos a las niñas y niños del municipio, para lo cual el gobierno municipal se fijo como meta en el cuatrienio cuatro (4) campañas de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. **o)** Que base en lo expuesto anteriormente, se pretende realizar durante el mes de abril la promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el municipio de Gamarra, Cesar. **p)** Que la Secretaria General y de Gobierno, elaboró los estudios y documentos previos en el que se determina la necesidad de celebrar un Contrato en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política y Decreto 092 de 2017, con ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y PEDAGOGICAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA NINEZ, CON ENFOQUE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR. q).** Que, de conformidad con lo citado por la entidad Colombia Compra – Eficiente en desarrollo del Decreto 092 de 2017 desarrolló la Guía para la Contratación entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida Idoneidad G-GESAL-03. **r)** Que, conforme con el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, se elaboraron los Estudio Previo del presente proceso de selección es procedente por cuanto: **1)** CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN SECCIONAL Y/O MUNICIPAL DE DESARROLLO. "*GAMARRA AVANZA 2024 – 2027, se dispuso como Componente del programa de gobierno lo siguiente: se liderarán espacios lúdicos y de recreación dirigidos a las niñas y niños del municipio, para lo cual el gobierno municipal se fijo como meta en el cuatrienio*

Código Postal: 205001 www.gamarra-cesar.gov.co

Calle 9 N 6-09 Barrio Araujo - Palacio Municipal

cuatro (4) campañas de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes". **2)** NO EXISTE DE RELACIÓN CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES NI INSTRUCCIONES PRECISAS QUE INDICAN LA FORMA COMO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO. **3)** NO HAY OFERTA EN EL MERCADO DISTINTA A LA DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO O HAY OFERTA, PERO GENERA MAYOR VALOR CONTRATAR CON LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO..". **s)** Que existe la disponibilidad presupuestal requerida para asumir el precio del presente convenio por parte del **MUNICIPIO**. **t)** Que se presentó la propuesta de **LA ESAL**, la cual cumple con las necesidades de la entidad, así mismo, que el mencionado convenido, está en la capacidad de ejecutar el objeto del convenio y demuestra la idoneidad y experiencia para la ejecución y cumplimiento del mismo. **u)** Que de esta forma una vez adelantada la modalidad de selección de LA ESAL, y haberse cumplido los requisitos de ley se procederá a la suscripción del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y PEDAGOGICAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA NINEZ, CON ENFOQUE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR. **CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL. 1.** Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **2.** Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, **LA ESAL** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. **3.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto convencional, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **LA ESAL** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones **DE LA ESAL** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del convenio. **4.** Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la **Entidad Estatal Convocante**, los subconvenios necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). **5.** Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente convenio. **6.** Presentar las garantías dentro del plazo establecido (en caso de ser exigidas). **7.** Las demás que deriven de la naturaleza del presente convenio, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **8.** Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades convencionales. **9. LA ESAL** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del convenio, por lo que los mismos quedarán a su cargo. **CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL. LA ESAL** con autonomía e independencia desarrollará el objeto del presente **CONVENIO** bajo los siguientes parámetros: **1.** Realizar los compromisos de apoyo logístico necesarias para llevar a cabo los eventos a que hace referencia la presente convocatoria en su presupuesto oficial. **2.** Realizar las actividades consagradas en el presupuesto oficial del convenio y en el factor técnico previamente evaluado, de conformidad a las fechas y sitios que le suministre el supervisor del convenio. **3.** Garantizar la permanencia del equipo mínimo exigido en la invitación pública durante el plazo de ejecución convencional. **4.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, y las que por su naturaleza le sean atribuidas

conforme al objeto y alcance del mismo. **5.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **6.** Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública. **7.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** se compromete respecto de **LA ESAL 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2**. Desembolsar su aporte de conformidad al precio del convenio de acuerdo con los términos establecidos. **3**. Prestar su colaboración para el cumplimiento de los compromisos de **LA ESAL. 4.** Administrar con apoyo de LA ESAL la administración del pesebre temático, y los recursos que ingresen por concepto del mismo deben ingresar a las arcas municipales. **5.** Supervisar el correcto desarrollo del convenio a través del titular de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**. **6.** Impartir a **LA ESAL** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del convenio, a través del **ALCALDE MUNICIPAL** y del supervisor del mismo, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente convenio. **7.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **8.** Las demás que deriven de la naturaleza del convenio y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS CONJUNTOS.** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** Realizar los compromisos de apoyo logístico necesarias para llevar a cabo los eventos a que hace referencia la presente convocatoria en su presupuesto oficial. **2.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo. **3.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **4.** Las demás conexas y afines con el objeto del convenio. **5.** Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública. **CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio será ejecutado en **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la suscripción del acta de inicio del convenio, **LA ESAL** deberá haber cumplido previamente con los requisitos exigidos en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, para lo cual las garantías (en caso de haberse exigido) de los diferentes amparos deberán ser ampliadas en los mismos términos. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que el convenio deba extenderse por una vigencia fiscal posterior al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se respetará el principio de anualidad fiscal y se tomarán las medidas presupuestales pertinentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PRECIO.** El precio estimado del presente convenio es de **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($114.361.000) MONEDA LEGAL,** de los cuales el Municipio de Gamarra - Cesar, aportará la suma en dinero de OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($80.053.000,00), y la ESAL aportará la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTOS OCHO MIL PESOS M/C($34.308.000):

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1.0	**PUBLICIDAD Y SONIDO**				**$7.130.000**
1.1	Servicio de amplificación de bafle parlante profesional B3, consola digital, microfonos, como apoyo a las actividades de brujula Carnavales del Juego 2025 en las diferentes instituciones educativas y cada una de sus sedes.	GLB	18	$350.000	$6.300.000
1.2	1 Pendones con medidas de 3mx4m en material plastico con sus respectivos soporte publicitario a la actividad de la celebracion del dìa del niño y lineamiento brújula	UND	1	$480.000	$480.000
1.3	1 pasacalle con medidas 6mx1m en material plastico con sus respectivos soporte publicitario a la actividad de la celebracion del dìa del niño y lineamiento brújula	UND	1	$350.000	$350.000
2.0	**ELEMENTOS DIDACTICOS, DECORACION, REFRIGERIOS Y DETALLES PARA LOS JUEGOS TRADICIONALES DE LA GUIA BRÚJULA CARNAVALES DEL JUEGO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CADA UNA DE SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE GAMARRA - CESAR**				**$70.900.000**
2.1	Tapete de juegos tipo peregrina para saltar en material plastico de pendón plastificado con medidas de 4mx4m	UND	1	$600.000	$600.000
2.2	Montaje de stand JUGANDO VAMOS SANANDO, derribando obstaculos, comprendido por conos, ula ula, y por ultimo recibe una fraase que tendra que gritar y soltar	UND	1	$600.000	$600.000
2.3	Montaje de stand MI ESCUELA TERRITORIO DE JUEGO juego de peregrina didactica	UND	1	$450.000	$450.000
2.4	Montaje de stand JUGANDO EN FAMILIA, comienza con acostalados cada niño tendra su costal, luego se realiza un juego con pelotas plasticas donde cada equipo tendrà que llegar hasta el objetivo	UND	1	$500.000	$500.000
2.5	Montaje de stand ESPACIO PÙBLICO, UN TERRITORIO DE JUEGO, juego donde se utilizan bombas para que los niños se la pasen con ayuda de sus manos, cada niño tendra dos bombas para el desarrollo del juego.	UND	1	$550.000	$550.000

2.7	Decoracion tipo circo con banderines, torres de bombas, flores y formas decorativas alusivas a carnaval y letreros alusivos a la actividad de brujula Carnavales de Juego, en cada una de las instituciones educativas y cada una de sus sedes del municipio de Gamarra. Incluye honorarios de decorador.	GLB	1	$8.500.000	$8.500.000
2.8	Detalle (termo plastico, dulces, cinta y tarjeta con logos alusivos a la actividad Carnavales del Juego en el marco de la celebracion del dia del niño en el Municipio de Gamarra) para los estudiantes de las Instituciones Educativas y sedes del municipio de Gamarra.	UND	2500	$10.500	$26.250.000
2.9	Refrigerio (jugo de cajita, papa de paquete, galleta y empaque) para los niños asistentes en las actividades programadas.	UND	2500	$7.500	$18.750.000
2.10	Premios como incentivos a cada uno de los juegos a realizar en las actividades programadas en el marco de los Carnavales del Juego en cada una de las Instituciones Educativas y sus sedes del municipio de Gamarra Cesar	UND	600	$12.000	$7.200.000
2.11	Confiterìa de bienvenida para todos los niños en los Carnavales del Juego, en la participacion de cada una de las actividades programadas (dulces variados)	UND	5000	$500	$2.500.000
2.12	Accesorios alusivos al Carnaval para entregarle a cada uno de los estudiantes de las Instituciones Educativas como antifaces, collares hawaianos, pitos, gafas, entre otros.	UND	2500	$2.000	$5.000.000
3.0	**SHOWS Y ANIMACION PARA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LOS CARNAVALES DEL JUEGO COMO LINEAMIENTO BRUJULA 2025**				**$16.900.000**
3.2	Shows y animacion comprendido por 4 bailarines disfrazados, zanqueros vestidos alusivos al Carnaval, en cada una de las Instituciones Educativas donde se llevaran a cabo actividades de la brujula Carnavales del Juego en el Municipio de Gamarra.	UND	18	$850.000	$15.300.000
3.3	Animador y DJ, como acompañamiento a las actividades programadas en el marco de la celebracion del dia del niño-	GLB	1	$1.600.000	$1.600.000
4.0	**HIDRATACIÓN Y TRANSPORTE**				**$9.675.000**
4.1	Pacas de agua en bolsa por 20 unidades de 300ml para cada una de las visitas a las Instituciones Educativas y sus sedes en el municipio de Gamarra	UND	450	$3.500	$1.575.000
4.2	Transporte para 16 personas hacia cada una de las Instituciones Educativas y sus sedes en el casco urbano y en los 6 corregimientos donde se llevaran a cabo las actividades programadas de los Carnavales del Juego en el marco de brujula 2025	UND	18	$450.000	$8.100.000
5.0	**LOGISTICA**				**$9.756.000**
5.1	Dotaciòn de camiseta sublimada con diseño alusivo al carnaval del Juego, para el equipo logistico en el marco de la celebracion Carnavales del Juego Brujula 2025	UND	18	$42.000	$756.000
5.2	Equipo staff logístico comprendido por 16 personas por los 8 dias de trabajo para el apoyo durante las actividades programadas en las Instituciones Educativas del casco urbano y de los corregimientos. Incluye refrigerio.	UND	18	$500.000	$9.000.000
VALOR TOTAL :					**$114.361.000**
ESAL					**$34.308.000**
ALCALDIA					**$80.053.000**

PARÁGRAFO PRIMERO. Aporte del Municipio: $80.053.000; aporte de LA ESAL: $34.308.000 representados en los ítems: 2.8 y 4.2 del presupuesto. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MUNICIPIO** se compromete a desembolsar a **LA ESAL** los recursos correspondientes al Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2025000188 del 09 de abril de 2025, expedido por la Secretaría de Contabilidad y Presupuesto. **PARÁGRAFO TERCERO. LA ESAL** deberá presentar el informe de actividades, y demás documentos señalados en el presente **CONVENIO** para el respectivo desembolso. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al **MUNICIPIO** del pago de intereses moratorios. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE DESEMBOLSO.** El aporte del Municipio será desembolsado así: El municipio de Gamarra, Cesar desembolsará su aporte en un único pago dentro de los diez (10) días hábiles después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el plazo del contrato, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **CLÁUSULA NOVENA – ANTICIPO.** El Municipio desembolsará de sus aportes, a LA ESAL, un anticipo correspondiente al 50%, previa presentación de inversión del anticipo, el cual será amortizado proporcionalmente en cada acta de desembolso. Para su desembolso se tendrá en cuenta lo siguiente: **A.** LA ESAL presentará ante **EL MUNICIPIO** el plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por **EL SUPERVISOR**. **B.** Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del convenio, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. **C.** Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del convenio, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por **EL SUPERVISOR**. **CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente convenio, no existirá entre las partes ningún tipo de relación laboral o convenio de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales para **LA ESAL**, en el entendido de que no existe subordinación o dependencia laboral el servicio objeto de este convenio, por lo que entiende y acepta que los términos del presente convenio, y en ningún caso tales acciones se configuran como elementos constitutivos de relación laboral; **LA ESAL** actuará con autonomía e independencia y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL MUNICIPIO**, especialmente al pago de los honorarios estipulados, por lo cual se excluye de plano la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS. Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONVENIDO**, a favor del municipio de Gamarra, debe presentar, previa constitución de garantía única, tomada en una compañía de seguros legalmente constituida, pólizas que amparen: **A. Cumplimiento.** De las obligaciones derivadas del Convenio, en porcentaje del **10%** del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. **B. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, un porcentaje del **5%** del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más. **C Correcta inversión del anticipo.** Para la vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. El valor asegurado es del 100% del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **C. Calidad del Servicio,** en porcentaje del **10%** del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y un (1) año más **PARÁGRAFO PRIMERO. LA ESAL** deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si **LA ESAL** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la liquidación del convenio, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos garantizados en las pólizas, si es del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.** El presente CONVENIO estará sujeto en sus efectos al derecho público; además de las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 ibídem. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para vincularse con **EL MUNICIPIO** o cualquier otra entidad de derecho público del país, de acuerdo con el régimen jurídico que regula la materia y especialmente conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad que lo modifique, sustituya, complemente o adicione, el cual declara conocer. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento por parte de **LA ESAL** en la ejecución del objeto y de sus actividades, así como por cualquiera otra de sus compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas desde el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del precio total del convenio, según la gravedad del incumplimiento, las cuales serán descontadas de los saldos que se adeuden a **LA ESAL**. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago de los perjuicios que no se alcancen a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial, o total de las actividades y obligaciones por parte de **LA ESAL**, este pagará al municipio, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del **CONVENIO** y su precio se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **LA ESAL** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El proceso de imposición de multas será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que los impongan, dichos montos podrán ser tomados del saldo a favor de **LA ESAL** o de las garantías constituidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De igual forma, **LA ESAL** se obliga a pagar los impuestos que se originen para la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLAUSULA COMPROMISORIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo directo sobre la controversia(s), se someterán a Acuerdo Conciliatorio ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar; en el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, de conformidad a lo

establecido en el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISION.** La Supervisión del **CONVENIO** será delegada en el titular de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** del **MUNICIPIO**, quien controlará la debida ejecución del convenio. **PARAGRAFO.** El supervisor cumplirá especialmente con las siguientes funciones: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del presente convenio. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio. **3)** Comunicar a **LA ESAL** las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente convenio. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente convenio. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias a **LA ESAL** con respecto a la ejecución del convenio. **7)** Expedir certificación que dé cuenta del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios convenidos. **8)** Allegar inmediatamente a la carpeta del **CONVENIO** toda la documentación original que se genere en relación con el convenio, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **9)** El supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este **CONVENIO** y no podrá exonerar a **LA ESAL** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **10)** Entregar a **LA ESAL** la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del **CONVENIO** y coordinar lo necesario con la misma finalidad. **11)** Exigir el cumplimiento del **CONVENIO** en todas sus partes. **12)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del **CONVENIO** y presentarlos oportunamente a **LA ESAL. 13)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos convencionales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio. **14)** Solicitar a **LA ESAL** los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del **CONVENIO** y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda. **15)** Velar por el soporte presupuestal del **CONVENIO** y la vigencia de las garantías (en caso de ser exigidas) y exigir a **LA ESAL** su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente **CONVENIO** cuando ello sea necesario para su continuidad. **16)** Preparar las actas y documentos relacionados con el **CONVENIO** que sean necesarios y coordinar su trámite. **17)** Comprobar que, durante la vigencia del **CONVENIO, LA ESAL** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **18)** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD. LA ESAL** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente **CONVENIO** llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **LA ESAL** asume obligaciones de resultado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN. LA ESAL** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin autorización expresa y por escrito de **EL MUNICIPIO**. En caso de no aceptarla, se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del **CONVENIO** es el municipio de GAMARRA, CESAR, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACION.** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - IMDEMNIDAD. LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por **LA ESAL**, durante la ejecución de las actividades, objeto del **CONVENIO** y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACION.** El presente **CONVENIO** se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos**: 1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2**. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. **3**. Por incumplimiento del objeto del convenio. **4.** Por decisión judicial. **5.** Por ejecución anticipada del objeto convencional. **6.** Las demás determinadas en el ordenamiento jurídico y en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - COMPROMISO ANTICORRUPCION. LA ESAL** se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del **MUNICIPIO** tendientes a fortalecer la

transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución Política y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - PAZ Y SALVO. LA ESAL** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO**, en el evento de no estarlo, autoriza para que la Secretaría de Contabilidad y Presupuesto en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso hagan cruce de cuentas, para compensar los precios que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA** - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere proceder de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Se firma a los veintidós(22) días del mes de abril de 2025.

EL MUNICIPIO,

ORIGINAL FIRMADO

CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO
Alcalde Municipal

LA ESAL,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS GUILLERMO ECHEVERRIA PEINADO
RL FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS - PROSERCOM

Código Postal: 205001 www.gamarra-cesar.gov.co
Calle 9 N 6-09 Barrio Araujo - Palacio Municipal